

**ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE - BOGOTÁ Y LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ f.s.c.**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.614 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Rector y obra en nombre y Representación Legal de **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común con NIT 860.015.542-6, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y reconocida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación ICFES, y de otra parte, **HANS RICHTER**, chileno, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número 10.776.024 – 5 de Chile, con domicilio principal en Valdivia, Región de Los Ríos, República de Chile, calle Independencia No. 631 en su calidad de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, con RUT 81.380.500 - 6, con domicilio principal en la ciudad de Valdivia, hemos acordado celebrar el presente convenio específico derivado del convenio marco de cooperación, que se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto de este convenio específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado entre **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** y **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y/o postgrados matriculados en las carreras que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.

5. Los estudiantes de intercambio deberán poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la institución propia o de acogida. Los estudiantes serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Seguro médico
- Alojamiento y comidas
- Libros y material educativo
- Todos los gastos personales o de otra naturaleza en que se incurran durante el periodo de intercambio

Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna a fin de facilitar la adecuada planificación financiera. Ambas Universidades se comprometen a apoyar y orientar a los alumnos en intercambio que reciban en todos los ámbitos, tanto académicos, como administrativos, además de facilitarles el conocimiento de su universidad, de la región y de su cultura.

6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio durante un semestre, máximo por un período de dos semestres.
7. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.
10. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos. El sistema de calificaciones corresponderá según la siguiente tabla:

Universidad de La Salle

4.5 – 5.0	Excelente
4.0 – 4.49	Muy bien
3.5 – 3.99	Bien
3.0* – 3.49	Suficiente
0 – 2.99	Reprobó

* Mínima nota aprobatoria

Universidad Austral de Chile

6.00 – 7.00	Excelente
5.00 – 5.90	Bien
4.00 – 4.90	Suficiente
1.00 – 3.90	Reprobó (Insuficiente)

* Mínima nota aprobatoria

CLÁUSULA TERCERA. - COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación del presente convenio específico, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por La Universidad de La Salle

Nombre: Libardo Gutiérrez Mengual
Cargo: Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Dirección: Carrera 5ª No. 59ª-44
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: +57 (601) 348 8000 Ext. 1107, 1108
E-mail: relainter@lasalle.edu.co

Por La Universidad Austral de Chile

Nombre: Nicol Torres
Cargo: Encargada de Estudiantes de Intercambio
Dirección: Vicerrectoría Académica, Piso 1, campus Isla Teja
Ciudad: Valdivia
Teléfono: +56 63 229 36 65
E-mail: ome@uach.cl

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN: El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con doce meses de anticipación, a menos que ambas partes acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo. El convenio específico se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso entre el personal de cada Institución, no existirá vínculo laboral alguno con la otra institución, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este Convenio se acuerda.

CLÁUSULA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe todo lo derivado del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio específico se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las partes que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio específico queda perfeccionado con la firma del mismo por las partes que intervienen.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, a los **15** días del mes de **junio** de **2023**.


NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ f.s.c.
Rector
UNIVERSIDAD DE LA SALLE



**Hans
Richter
Becerra**
HANS RICHTER
Representante Legal
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Firmado
digitalmente por
Hans Richter Becerra
Fecha: 2023.11.06
17:10:16 -03'00'